

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 Y 89 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, A CARGO DEL DIPUTADO MARIO ZAMORA GASTÉLUM, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, diputado Mario Zamora Gastélum, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el inciso c) a la fracción VI del artículo 88, se reforma la fracción IX del artículo 89, todos de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del problema

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) correspondiente al tercer trimestre de 2023, 61.4 por ciento de la población mayor de 18 años, consideró sentirse inseguro vivir en su ciudad; y 33.9 por ciento señala haber tenido un conflicto directamente con familiares, vecinos, compañeros de trabajo o escuela, establecimiento o autoridades.

Por otro lado, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC), señala que en el mes de septiembre disminuyeron 24.7 por ciento los delitos federales en comparación con diciembre de 2018; así como afirmó una disminución en la incidencia de delitos del fuero común como robo 25.6 por ciento, el feminicidio en 49.5 por ciento, el secuestro 75.1 por ciento. Además, la propia SSPC, indicó que al 9 de octubre la Estrategia Integral contra la violencia hacia Mujeres y Niñas ha atendido 452 mil personas.¹

Sin embargo, las cifras oficiales, contrastan con la cifra negra, que son aquellos actos delictivos que no son denunciados, por lo que no figuran en una estadística, ya que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 (Envipe), 92.4 por ciento de los delitos cometidos en 2022 no fueron denunciados (11 de cada 100). Del total que se denunciaron, en 69.3 por ciento de los casos se abrió una carpeta de investigación.²

Por otro lado, se estima que 70.1 por ciento de las mujeres de 15 años o más, han sido víctimas de alguna situación de violencia y 49.7 por ciento ha sufrido algún tipo violencia sexual; en 2022, se tiene registro de 23 mil 102 carpetas de investigación ante el Ministerio Público por violación, pero la cifra negra de delitos sexuales ronda 99 por ciento.³

Uno de los grupos vulnerables expuestos a delitos sexuales, los cuales se han incrementado por el desarrollo del mundo digital, son los menores de edad; se estima que 4 de cada 10 delitos sexuales que se comenten en el país, son contra menores de edad, los cuales tienen efectos físicos, psicológicos y sociales que repercuten en la adultez. Yil Felipe Wood, especialista en protección a la niñez e incidencia de la organización ChildFund México, refirió que durante la pandemia por la Covid-19, el número de denuncias sobre materiales de abuso sexual encontrados en internet en México aumentó en 117 por ciento.⁴

Según un estudio de *ChildFund* México, de 2022 a 2023, WhatsApp, Facebook, YouTube y TikTok fueron las redes sociales más usadas por niños y adolescentes en el país; 25 por ciento usa redes sociales con perfiles públicos; 42% no toma ninguna medida de protección contra abusadores sexuales en línea; y casi 12% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) pasan 4 horas al día en internet. Por otro lado, Edgar Serralde, gerente nacional de Desarrollo de Programas de Aldeas Infantiles México, señala que una de cada tres niñas y uno de cada cinco niños en México sufren algún tipo de violencia sexual antes de cumplir 18 años; agregó que, la violencia sexual es uno de los cuatros problemas principales para menores de 10 a 13 años, y se ubica como el segundo para adolescentes de 14 a 17 años.

En ese sentido, pese a todos los mecanismos nacionales e internacionales para la protección de NNA, en México, de enero a julio de 2024, se han reportado 22,499 delitos contra menores (de 0 a 17 años), más que en 2023 (22 mil 353), con un incremento del 0.7 por ciento. Los delitos que se incrementaron fueron: corrupción de menores (9.5 por ciento), extorsión (8 por ciento), feminicidios (de 41 a 49), homicidios (1 por ciento), lesiones (3.3 por ciento), raptos (de 36 a 48), secuestro (de 44 a 50) y tráfico de niñez y adolescencia (de 2 a 10); en cuanto a la corrupción de menores de NNA en 2024, representan un máximo histórico desde 2015.⁵

Comisión de delitos sexuales contra menores de edad en establecimientos turísticos

El abuso sexual infantil, así como la trata de NNA con este objetivo, son problemáticas complejas y multidimensionales, cuyas raíces se entrelazan con factores sociales, culturales, económicos y psicológicos. Ambas convergen en una realidad que trasciende fronteras geográficas y contextos socioeconómicos; la falta de una atención adecuada y una respuesta eficiente por parte de las autoridades y la sociedad agrava la situación, perpetuando el ciclo de vulnerabilidad y silencio.

Lamentablemente, en México, este delito es poco castigado, ya que, de acuerdo con diversas instancias, de cada 1,000 denuncias, sólo 100 llegan a ser presentadas a un juez y sólo 1 por ciento recibe sentencia; expertos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) y de Reinserta, señalan que las denuncias no prosperan por la revictimización de los menores. De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA), en 2021, 23 mil menores de entre 12 y 17 años, sufrieron algún tipo de agresión sexual; pero lo que nos debe poner en alerta, es que de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre sus miembros, México ocupa el primer lugar en materia de abuso sexual de menores, pornografía infantil, violencia física y homicidios.⁶

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), resaltó que el incremento de la violencia y la desigualdad económica en el país pone en riesgo a las NNA; en suma, a que este tipo de delitos ocurren en los entornos cercanos de los menores, como su casa o escuela. De acuerdo con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, refiere que los principales agresores sexuales de los niños son familiares, luego maestros y después sacerdotes; en 30 por ciento abuelos o padrastros; 13 por ciento tíos; 11 por ciento padres biológicos; 10 por ciento primos; 8 por ciento vecinos; 7 por ciento maestros y 3 por ciento hermanos.

Otro factor que agrava la comisión de estos delitos es que, de acuerdo con la UNICEF, México tiene uno de los presupuestos más bajos para combatirlos, ya que sólo 1 por ciento, para 2024, se prevé destinar 5.72 por ciento de los recursos para la prevención y atención de todo tipo de violencia contra NNA, lo que equivale a 50 pesos por menor al año para su protección (World Visión México), cuando se estima que hay 38 millones de NNA.

Otro de los delitos que impactan en menores de edad, es la trata de NNA, de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, se entiende por **trata de personas** “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante amenazas o engaño, para obligar u obtener el consentimiento de una persona con fines de explotación; pudiendo ser explotación sexual, laboral o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos”.⁷

En México, cerca de 34 por ciento de las víctimas del delito de trata de personas son NNA; de acuerdo con la Línea y Chat Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP), de los 3 mil 498 reportes atendidos entre enero de 2022 y junio de 2023, 49.7 por ciento del total de víctimas son menores de 18 años, de ellos 23.4 por ciento tienen entre 13 y 17 años, 13.6 por ciento tiene entre 7 y 12 años y 11.4 por ciento menos de 6 años.⁸

Entre 2015 y 2022, la cifra de NNA víctimas de este delito pasó de 146 a 430 menores anualmente, mientras que en lo que va de 2023 la cifra se mantiene en 213;⁹ ante ello, se puede concluir que en lo que va de esta administración las víctimas por este delito han incrementado 37 por ciento. Es importante señalar, que existen diversas modalidades de trata: prostitución u otras formas de explotación sexual, en el cual, el 80 por ciento de las víctimas son niñas y mujeres adolescentes; con fines de trabajo o servicios laborales forzados, 60 por ciento son niños y hombres adolescentes¹⁰; con fines de mendicidad, las víctimas casi son igual sin importar su género; y con fines de matrimonio forzoso o servil, 100 por ciento de las víctimas son niñas y mujeres adolescentes.¹¹

Principalmente, los victimarios captan a sus víctimas por medio de la desaparición forzada, según el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), entre 2015 y 2021, las y los menores que desaparecen en mayor medida comparten rasgos físicos, principalmente complejión y color de piel.¹² estados como Nuevo León, Morelos y Baja California Sur, presentan tasas alarmantes de desaparición de niñas y mujeres adolescentes, relacionadas con la explotación sexual, el tráfico de personas y la violencia entre grupos delincuenciales.

Se ha detectado que la trata de menores, en mayor incidencia, tiene como fin la explotación sexual en un contexto de turismo; ya que, generalmente, quien comete este delito se hace pasar por turista y se traslada a cierto destino con el objetivo de establecer contacto sexual con NNA. La Organización Mundial del Turismo (OMT), mediante la publicación “Panorama 2018”, señaló que, en el mundo, cada año cerca de 250 mil turistas viajan al extranjero para tener encuentros sexuales con menores; que, junto con el tráfico de personas, representan un ingreso de 30 mil millones de dólares al año para los delincuentes.¹³

México, ocupa el segundo lugar mundial en ser un país destino de explotación sexual contra NNA;¹⁴ según datos de Grupo Acción Regional de las Américas (GARA), nuestro país recibe 600 millones de viajes turísticos anuales, de ellos, 20 por ciento o 120 millones son para buscar sexo; de este porcentaje, 3 millones de personas lo hacen con algún menor de edad.

Existe otro porcentaje importante de NNA cuyo origen de reclutamiento es mediante videojuegos y/o redes sociales, ya que estos canales digitales han facilitado el acercamiento entre victimarios y víctimas; los videojuegos comúnmente tienen canales de comunicación entre jugadores, en los cuales los niños, niñas y adolescentes pueden interactuar con mucha facilidad con personas que no conocen en persona y poco a poco crear vínculos estrechos con ellas. El victimario logra ganarse la confianza de la víctima y estudia su rutina, sus gustos y sus necesidades; se convierte poco a poco en su “amigo” y obtiene su información personal más importante de forma que cada vez le resulta más sencillo lograr su objetivo, el cual puede ir desde obtener material sexual (fotos o vídeos) hasta convencerle de conocerse personalmente y privarla de la libertad con diferentes fines (prostitución, explotación laboral, etcétera).

Entre 2022 y el primer semestre de 2023, la LNCTP recibió 42 casos de víctimas en los cuales la primera interacción fue a través de algún videojuego; de estos reportes, 82.5 por ciento fueron niñas y el rango de edad con más riesgo oscila entre los 12 y 15 años, con 37.5 por ciento de los reportes. En México desde 2007, se castigan los delitos sexuales contra menores, pero a pesar de que están tipificados en la ley, nuestro país es uno de los principales destinos para estas prácticas, siendo Tijuana, Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta, Los Cabos, Ciudad de México y Puebla las ciudades con mayor incidencia en este tipo de delitos.

El Diagnóstico sobre la situación del abuso sexual infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México, realizado por el Early Institute, revela que Tlaxcala y Querétaro son los estados que concentran la mayor cantidad de egresos hospitalarios por casos de abuso sexual infantil¹⁵, sin considerar que las cifras reales deben ser mucho mayores que las reportadas, ya que no todos los casos de violencia son atendidos en instituciones médicas u hospitalarias.

Es muy importante señalar que, para la comisión de estos delitos, en ocasiones se hace uso de la infraestructura y servicios que ofrece la industria turística, como hoteles, moteles e inmuebles rentados, empresas o particulares de transporte terrestre, aéreo o marítimo, establecimientos de alimentos y bebidas (restaurantes, bares, cafeterías), así como, spas y centros de entretenimiento; algunos en complicidad y otros mediante engaños que no les permite detectar situaciones de riesgo.¹⁶

En ese sentido, consideró necesario brindar una adecuada y oportuna capacitación al personal operativo de la infraestructura turística, como un pilar fundamental para la erradicación de este problema ya que, si bien no está todo en sus manos, al observar un presunto caso de trata de menores para explotación sexual podrán alertar a los responsables del lugar o a las autoridades.

Ante ello, la Secretaría de Turismo creó el Código de Conducta Nacional para la protección de niñas, niños y adolescentes en el sector de los viajes y el turismo (CNN), el cual se basa en el Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo, y contiene criterios para proteger a las niñas, niños y adolescentes contra la explotación infantil; lamentablemente, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en turismo sexual infantil.

México es parte de diversos tratados y convenciones que buscan proteger a los menores contra estos delitos, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que establece en su artículo 34, el derecho del niño a ser protegido contra la explotación sexual y el abuso.

El Protocolo Facultativo de la CDN sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, refuerza la lucha contra el abuso sexual infantil al penalizar la producción y distribución de material pornográfico que involucre a menores; el Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, busca proteger a los menores de ser utilizados en actividades sexuales coercitivas en contextos de conflicto.

La Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos se rige, entre otros, por el principio del “interés superior de la infancia”, entendido como la obligación del Estado de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, atendiendo a su protección integral y desarrollo armónico.¹⁷

En cuanto a la legislación nacional, la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y el Código Penal Federal establecen sanciones que van de los 15 a 30 años y multas de entre mil a 30 mil UMA.¹⁸

Además, el Congreso de la Unión ha realizado diversos esfuerzos para prevenir y sancionar estos delitos, recientemente se aprobó una reforma al Código Penal Federal para que los delitos en contra de personas menores de 18 no prescriban para el ejercicio de la acción penal y sus sanciones, entre ellos, la pornografía infantil, corrupción de menores, abuso sexual, violación y turismo sexual. Además, en los casos en que quienes cometan este tipo de delitos contra menores de 18 años sean servidores públicos o ministros de algún culto religioso, las penas serán más severas.

En ese sentido, considero que no solo debemos fortalecer las sanciones, sino también las acciones de prevención, como lo he manifestado, es en el sector turístico en donde mayor comisión de delitos sexuales se cometen contra menores, es por ello que la industria turística, debe contar con protocolos de actuación que implementen en sus instalaciones y servicios, a fin de disminuir la posibilidad de que más menores sean víctimas, y cuyas acciones sean vinculatorias.

Por lo anterior, propongo reformar el artículo 88 de la Ley General para prevenir y sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, para que la Comisión Intersecretarial en la materia, realice acuerdos de colaboración y coordinación para la prevención de estos delitos; así como facultar a la Secretaría de Turismo a elaborar un Protocolo de prevención y actuación respecto a los delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

Por lo expuesto, el suscrito, integrante de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 6, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el inciso c) a la fracción VI del artículo 88, se reforma la fracción IX del artículo 89, todos de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos

Único. Se adiciona el inciso c) a la fracción VI del artículo 88, se reforma la fracción IX del artículo 89, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue

Artículo 88. La comisión tendrá las siguientes facultades y competencias:

I. a V. ...

VI. ...

a) y b)...

c) Con los prestadores de servicios turísticos y de transporte, con el sector productivo en general, para la creación e implementación de protocolos para la prevención y actuación respecto a la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, a fin de salvaguardar el interés superior del niño.

...

Artículo 89. Las dependencias integrantes de la comisión tendrán las siguientes obligaciones:

I. a X. ...

IX. La Secretaría de Turismo diseñará programas y políticas públicas para desalentar el turismo sexual, capacitando al personal de las áreas de servicio de dicho sector, así como diseñará e implementará campañas dentro y fuera del país para prevenir y desalentar la proliferación del delito previsto en esta Ley, en cualquier actividad relacionada a su ámbito de competencia. **Además, diseñará un protocolo de prevención y actuación respecto a los delitos sexuales cometidos contra menores de edad ;**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de un plazo de 180 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Turismo deberá diseñar el protocolo de prevención y actuación respecto a los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, a que se refiere la fracción IX del artículo 89 de este decreto. Una vez publicado el protocolo en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Turismo tendrá un plazo de 60 días para modificar sus reglamentos y manuales.

Notas

1 <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/informe-de-seguridad-martes-17-de-octubre-de-2023>

2 <https://www.tyt.com.mx/nota/el-92-4-de-los-delitos-en-mexico-se-queda-en-cifra-negra>

3 <https://www.tvazteca.com/aztecauno/lo-que-callamos-las-mujeres-alguien-sufrido-violacion-acude-ayuda>

4 <https://formato7.com/2023/11/09/cuatro-de-cada-10-victimas-de-delitos-sexuales-en-mexico-son-menores-de-edad-childfund-mexico/>

- 5 [https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/08/21/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-julio-de-2024/#:~:text=Pese%20a%20estas%20obligaciones%20del,\(de%202%20a%2010\).](https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/08/21/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-julio-de-2024/#:~:text=Pese%20a%20estas%20obligaciones%20del,(de%202%20a%2010).)
- 6 <https://www.vertigopolitico.com/nacional/notas/golpe-a-la-impunidad-en-delitos-sexuales-menores-edad>
- 7 Naciones Unidas. (2003). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de: <https://shorturl.at/bjnV7>
- 8 Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (2023). *Trata de personas, desafío global y virtual* (Tercer Reporte Anual del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México), página 25. <https://shorturl.at/nIQY3>
- 9 <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Infancias-tres-de-cada-10-victimas-de-trata-en-Mexico-20230730-0073.html>
- 10 Las condiciones más comunes se refieren a ventas en la calle o establecimientos formales como expendios de agua con entregas a domicilio, abarrotes y/o cocinas de bares.
- 11 Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. (2023). *Trata de personas, desafío global y virtual* (Tercer Reporte Anual del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México), página 25. <https://shorturl.at/nIQY3>
- 12 Hernández, O. (2022). *Desaparición y no localización de niñas, niños y adolescentes en Sonora*. Región y sociedad, 34, e1688. Epub 01 de junio de 2023. URL: <https://shorturl.at/itBTW>
- 13 <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/las-rutas-del-turismo-sexual-que-se-ofrecen-en-mazatlan.-3802297.html/amp>
- 14 <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/ninez-turismo-mexico>
- 15 <https://alumbramx.org/tlaxcala-y-queretaro-estados-con-mas-casos-de-abuso-sexual-de-menores-8-de-cada-10-victimas-son-ninas/>
- 16 <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/ninez-turismo-mexico>
- 17 https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf
- 18 <https://prevencionciberviolencia.org/8295-2/#:~:text=El%20E2%80%9Cturismo%E2%80%9D%20sexual%20infantil%20no,propia%20ni%C3%B1a%20ni%C3%B1o%20o%20adolescente.>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de octubre de 2024.

Diputado Mario Zamora Gastélum (rúbrica)

Sil